

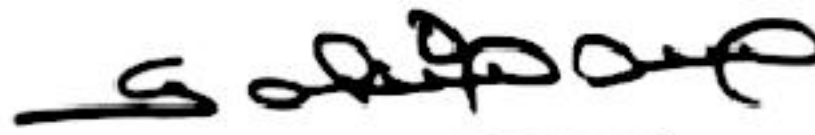
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado judicial de la demandada NASLY LIZETH MARULANDA LUJAN, es del caso anotar que el numeral 12 del artículo 399 del C.G. del P., prevé: *"Registradas la sentencia y el acta, se entregará a los interesados su respectiva indemnización, pero si los bienes estaban gravados con prenda* o hipoteca el precio quedará a órdenes del juzgado para que sobre él puedan los acreedores ejercer sus respectivos derechos en proceso separado. En este caso las obligaciones garantizadas se considerarán exigibles aunque no sean de plazo vencido."*. (Resaltado no es del texto).

En este asunto, de una parte, si bien la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI informó *"...el Registro de la Sentencia en el respectivo Folio de Matricula Inmobiliaria se realizó el pasado 19 de enero y como consecuencia de ello ya figura esa actuación en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 007-24574, igualmente se abrieron los nuevos folios de las áreas expropiadas con los números 007-49906, 00749907, 007-49908, 007-49909, 007-49910, 007-49911, 007-49912. (...) "*, no se acredita tal manifestación por cuanto lo aportado con tal escrito lo fueron los formularios de calificación, pero no la MATRÍCULA INMOBILIARIA donde consten las inscripciones de la sentencia y acta de entrega; de otro lado, es de notar que uno de los demandados en la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, entidad que en su momento informó *"...que la no microfocalización de una zona impide acometer el estudio formal de una solicitud de inscripción en el registro de tierras, tal como lo manifestó mi representada mediante el oficio DTA0N2202002375 del 7 de septiembre de 2020: - (...) debe tenerse en cuenta que hasta tanto una zona no se encuentra microfocalizada no es posible acometer el estudio formal de las solicitudes en el área ni la individualización de los predios solicitados, por lo que no es posible asegurar categóricamente la existencia o no de solicitudes sobre el polígono del predio de interés, en este mismo sentido debe tenerse en cuenta que hasta tanto no se culmine el trámite correspondiente, los polígonos de ubicación están sujetos a actualizaciones. (...) "*, por lo que, para efectos de la entrega de dineros solicitada por la antes mencionada, se deja en conocimiento de esta entidad la pretensión, a fin de que haga el pronunciamiento de rigor. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ